

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de julio de 1994, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Administración Local e Interior en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones de la titular de la Dirección General de Administración Local e Interior de esta Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Del 16 de julio al 6 de agosto del presente año ejercerá las funciones de Director General de Administración Local e Interior el Sr. D. Andrés María Fernández López, Director General de Inspección y Organización.

Dado en Mérida a 14 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante los periodos del 16 al

31 de julio y del 16 al 31 de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante el período del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto, a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo respectivamente.

Mérida, 8 de julio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Dirección General de Consumo.

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del